

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES ADSCRITOS A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA" DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

En los términos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), mediante el portal web del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, se abre un periodo de consulta pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, en relación a:

A. ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA MODIFICACIÓN

En L'Hospitalet hay un gran tejido asociativo, formalizado y no formal, y también particulares y otros actores y creadores, agrupados o no, a los que les mueve la motivación de hacer eventos, actos y muestras de toda la actividad cultural y artística que realizan. Para poder realizar estas actividades a menudo necesitan espacios de cierto tamaño o con determinadas características técnicas que sólo encuentran los equipamientos culturales municipales de la ciudad.

Por otra parte, el objetivo principal de la gestión cultural desde la administración pública es garantizar el acceso a la cultura a toda la ciudadanía. El Ayuntamiento de L'Hospitalet siempre ha defendido una cultura de la participación y la corresponsabilidad que dinamice, al mismo tiempo, el tejido social a través del asociacionismo y una política de proximidad a la ciudadanía.

En este sentido, los equipamientos culturales, especialmente aquellos de proximidad, son el instrumento capital de cultura en tanto a: la difusión de la cultura, la generación de nuevos públicos, la detección de creadores y actores culturales y la promoción de vínculos entre grupos culturales diversos. Estos espacios son, por tanto, la mejor oportunidad de acceso a la cultura y del estímulo del talento creativo y artístico de la ciudadanía.

La promoción cultural, pues, basa gran parte de su actividad en el impulso a la creación artística local a través de los equipamientos y servicios culturales de referencia.

El "Reglamento para la utilización privativa de equipamientos culturales adscritos a la gestión del Área de Educación y Cultura" es la norma que regula estas cesiones de espacios que se hacen a los equipamientos desde que se aprobó y publicó en el BOPB en 1997. Según este reglamento, la posibilidad de ceder los espacios públicos pasa obligatoriamente por un trámite administrativo que supone la presentación de un número importante de documentación por parte del solicitante y una aprobación de la cesión del espacio mediante resolución administrativa, además del pago de una tasa o precio público.

Este trámite es obligatorio para cualquier tipo de cesión de espacios, y no diferencia entre las propiamente privativas de aquellas que podrían ser consideradas de interés público y por tanto entrarían en las líneas de trabajo de la política cultural de la ciudad y también en los objetivos establecidos en el PAM. En este sentido, pues, se detecta una contradicción entre la norma municipal y la política pública que habría que intentar resolver.

Además, este reglamento describe algunos aspectos que ya no se corresponden con la realidad actual, tales como:

- La nomenclatura del área y su organización

- Un procedimiento administrativo que ha quedado desfasado respecto a los procedimientos electrónicos actuales
- Algunas tipologías de destinatarios que ya no responden a la realidad social actual
- Lista unos equipamientos que ya no existen y otras de nueva creación no aparecen
- La descripción de los diferentes espacios y sus características, que ya falta en el texto original
- Han aparecido nuevas formas de uso de los espacios público que no quedan recogidas en el reglamento, resultando un vacío legal para los trabajadores.

Por otra parte, la aprobación de varias leyes que afectan a la relación de la ciudadanía con la administración, tales como:

- la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos,
- la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña o
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- obligan a la administración a considerar varias implicaciones legales que afectan a este Reglamento, y que por tanto hace importante actualizar.

B. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Estas circunstancias que se acaban de mencionar hacen indispensable la revisión y modificación del actual Reglamento para modernizar el ejercicio las cesiones de uso de los equipamientos culturales de la ciudad, asegurando su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de la demanda en la cultura y de los factores sociales del sector.

Una propuesta normativa adaptada a la realidad del sector cultural, no sólo beneficiará a todos los colectivos sociales susceptibles de utilizar estos espacios públicos, sino que amparará legalmente a los trabajadores del Servicio de Cultura en el desarrollo de sus funciones.

C. LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Como se ha indicado en los apartados anteriores, en cuanto a los objetivos de la norma que se propone modificar son:

- Definir y diferenciar las cesiones para usos privativos de aquellas que puedan considerarse usos de interés público, y establecer procedimientos adecuados para cada una de ellas.
- Unificar un procedimiento para todos los equipamientos culturales de la ciudad, poniendo al día los espacios disponibles y aquellos que en un futuro se puedan añadir.
- Actualizar el procedimiento administrativo vinculado a tramitación y demás consecuencias que se deriven, según los anteriores supuestos.
- Recoger y normativizar las diferentes tipologías de usuarios, usos y objetivos de las cesiones de uso de los espacios culturales municipales, a fin de dar respuestas coherentes a la política cultural de la ciudad.

D. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La actualización de un reglamento el procedimiento del que ya no se corresponde con el funcionamiento administrativo es algo necesario, no sólo para la garantía jurídica en el uso del

servicio de cara a la ciudadanía sino también para la corrección del trabajo de los trabajadores públicos.

Actualmente, la interpretación de la norma lleva a vacíos en la gestión pública porque en muchos casos no tiene respuesta a la política cultural impulsada por el ayuntamiento.

Como se ha detallado en este documento, los objetivos pasan por la unificación del procedimiento, pero también para un acceso correcto y fácil a la información en cuanto a las cesiones de uso de los equipamientos, que actualmente tiene un componente de discrecionalidad que dificulta el servicio a la ciudadanía que quiere acceder.

No se contemplan, pues, soluciones alternativas, ya que sólo la aprobación de la nueva legislación en cuanto a la relación de la ciudadanía con la administración, ha hecho cambiar tanto el procedimiento descrito en el Reglamento que hoy por hoy ya es imposible de cumplir.

Servei de Cultura de L'Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat

Enero de 2020, L'Hospitalet de Llobregat.